



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/2018, de 16 mayo y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Ordinaria de fecha CINCO de JULIO de 2022, de conformidad con las Competencias Atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre, y en virtud de las Potestades Atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 57/03 16 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

2º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA, “XV GUÍA DE ACCESIBILIDAD A LAS PLAYAS DE ALMERÍA, FAAM.

EXPTE 2022/354700/850-500/00002.

Al objeto de otorgar la presente subvención en el ámbito del ingreso afectado de determinadas personas jurídicas d naturaleza privada para el desarrollo de la actividad sin ánimo de lucro determinado en su acto jurídico fundacional, en este supuesto a favor de FAAM, NIF G04054425, “XV GUÍA DE ACCESIBILIDAD A LAS PLAYAS DE ALMERÍA”.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022 PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 920.481.00, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “*Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*”

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividades según el objeto que le es propio a la FAAM, NIF G04054425, "XV GUÍA DE ACCESIBILIDAD A LAS PLAYAS DE ALMERÍA", actividades a desarrollar durante el año 2022.

Se acuerda la colaboración económica con la FAAM por importe de 776,76 € para la elaboración de la guía de accesibilidad de playas 2022 mediante el otorgamiento de subvención directa conforme al art. 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés público y social, como es dar a conocer las playas accesibles a los posibles beneficiarios, con cargo a la partida presupuestaria 92048100.

SEGUNDO. - RECONOCER el DERECHO AFECTADO para el desarrollo de las citadas actividades sin ánimo de lucro de acuerdo con la Regla 25 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre

TERCERO.- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, por cuantía de 776,76 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 2021, 92048100.

CUARTO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, *conditione iuris*, al deber de cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario, establecidas en el art. 14 Ley General de Subvenciones:

I. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.***
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.***
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.***
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.***
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.***
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.***
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.***
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.***

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Conforme a lo dispuesto en el apdo. b) del artículo anterior, el beneficiario deberá justificar el importe concedido mediante la presentación de documentos justificativos de gastos de las actividades a realizar durante el año 2022, que deberán presentarse en los seis meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución. De no presentar dicha justificación, se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LGS y Ley 19/2013 se ordena la publicación del presente acto a fin de garantizar el principio de publicidad y publicación así como el principio de Transparencia. Y se ordena se proceda a elevar a la plataforma BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se acuerda por Unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en Cuevas del Almanzora a CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre, y art. 206 ROF.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art.52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art.123 y art. 124 Ley 39 /2015 1 octubre.

Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14.2 TRLRHL “*Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.*

a. Objeto y naturaleza. Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.”

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/15 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/15 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.40 a 44 Ley 39/2015 1 octubre con relación a la Práctica de la Notificación en formato papel o formato digital

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA PIE DE FIRMA.

SECRETARIO GENERAL

D. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

FAAM
RAMBLA AMATISTEROS, 15 BAJO, REDISENCIAL LA CARTAGENERA, LOCAL K.
04008 ALMERIA



#SMARTPUEBLO